



YR

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2024-00208-00
DEMANDANTE: EDIFICIO LA TRAVIATA P.H. (NIT. 900.410.022-6)
DEMANDADOS: IVAN YESID GÓMEZ PRADA (C.C. 91.289.254)
 ZAIRA INÉS VIVIESCAS ORTIZ (C.C. 63.340.362)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022; razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **EDIFICIO LA TRAVIATA P.H.**, a través de apoderada judicial, contra **IVAN YESID GÓMEZ PRADA y ZAIRA INÉS VIVIESCAS ORTIZ**, por las siguientes sumas:

- Por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$3.611.000)**, por concepto de cuotas de administración (ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS) causadas y vencidas, con respecto al Inmueble ubicado en el Calle 42 # 8-43, 52, 54 Barrio Alfonso López del Municipio de Bucaramanga, discriminadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN
CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE DE 2022	30/11/2022	1/12/2022	\$195.000
CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE DE 2022	31/12/2022	1/01/2023	\$195.000
CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO DE 2023	31/01/2023	1/02/2023	\$195.000
CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO DE 2023	28/02/2023	1/03/2023	\$195.000
CUOTA DE ADMINISTRACION MARZO DE 2023	31/03/2023	1/04/2023	\$195.000
CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL DE 2023	30/04/2023	1/05/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO DE 2023	31/05/2023	1/06/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO DE 2023	30/06/2023	1/07/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO DE 2023	31/07/2023	1/08/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO DE 2023	31/08/2023	1/09/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE DE 2023	30/09/2023	1/10/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE DE 2023	31/10/2023	1/11/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE DE 2023	30/11/2023	1/12/2023	\$241.000
CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE DE 2023	31/12/2023	1/01/2024	\$241.000
RETROACTIVO MES DE ENERO DE 2023	31/01/2023	1/02/2024	\$26.000
RETROACTIVO MES DE FEBRERO DE 2023	28/02/2023	1/03/2024	\$26.000
RETROACTIVO MES DE MARZO DE 2023	31/03/2023	1/04/2023	\$26.000
CUOTA EXTRA PROFONDOS MES DE MAYO DE 2022	31/05/2022	1/06/2022	\$10.000



CUOTA EXTRA PROFONDOS MES DE JUNIO DE 2022	30/06/2022	1/07/2022	\$20.000
CUOTA EXTRA PROFONDOS MES DE JULIO DE 2022	31/07/2022	01/08/2022	\$20.000
CUOTA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE DE 2022	31/12/2022	1/01/2023	\$100.000
CUOTA EXTRAORDINARIA FEBRERO DE 2023	28/02/2023	1/03/2023	\$200.000
CUOTA EXTRAORDINARIA MARZO DE 2023	31/03/2023	1/04/2023	\$200.000

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, **desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración**, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por las cuotas de administración, que se sigan causando mes tras mes, **ordenando su pago dentro de los DIEZ (10) días siguientes al respectivo vencimiento**, con sus respectivos intereses moratorios, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **GENNY PATRICIA BELTRÁN PABÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.842.963 y portadora de la T.P. No. 206.694 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ